

Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones en materia de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios, bachillerato y secundaria sin oferta en el municipio, y residentes en El Burgo de Ebro

En primer lugar, fijar el plazo de un mes, para la presentación de las solicitudes de ayuda, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así el artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

«El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente. Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, siendo el plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.»

En segundo lugar, se introducen las siguientes matizaciones en lo que a los beneficiarios de las ayudas se refiere, así el artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«(...) B.- Que los estudiantes para quienes se soliciten las ayudas se encuentren matriculados en centros de enseñanza pública o concertada y que dichos centros se hallen radicados en:

- Todo el territorio nacional a excepción de aquellos centros que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien,
- La Comunidad Autónoma de Aragón siempre que dichos centros no se hallen radicados en los municipios de El Burgo de Ebro, ni Fuentes de Ebro, ni en un radio superior a treinta y nueve kilómetros medidos desde cualquier punto del término municipal de El Burgo de Ebro, en alguno de los estudios comprendidos en los grupos siguientes (...)